



Ubicación 5540 – 20
Condenado JOSE GABRIEL CASTAÑEDA VARGAS
C.C # 71993658

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 10 de Mayo de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del DOCE (12) de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 14 de Mayo de 2024.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ubicación 5540
Condenado JOSE GABRIEL CASTAÑEDA VARGAS
C.C # 71993658

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 15 de Mayo de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 16 de Mayo de 2024.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ejecución de Sentencia	: 5540. Rad: 05790-60-00-000-2020-00010-00
Condenado	: JOSE GABRIEL CASTAÑEDA VARGAS
Fallador	: Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Antioquia Sentencia del 29 de septiembre de 2020
Delito (s)	: Concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico y porte de armas, municiones de uso restringido de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos, fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, porte o municiones (pena: 75 meses de prisión y multa de 1.350 s.m.l.m.v..)
Decisión	: (P): Declara desierto recurso apelación (providencia 06/12/2023 niega libertad condicional)
Reclusión	: Complejo Carcelario Penitenciario Metropolitano la Picota
ley	: 906/2004

República de Colombia



**JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Procedente del Centro de Servicios Administrativos ingresan al Despacho las diligencias correspondientes a la ejecución de la pena impuesta a **JOSE GABRIEL CASTAÑEDA VARGAS**, con constancia de haber surtido el traslado de recurso de apelación interpuesto por el condenado en contra del proveído del 06 de diciembre de 2023, mediante el cual, este Juzgado dispuso negarle el subrogado de la libertad condicional, en atención a la valoración de la conducta.

Con relación al recurso de apelación interpuesto, advierte el Despacho que son cuatro los requisitos requeridos por la normatividad adjetiva para la admisibilidad del recurso de apelación, a saber:

- 1.- Que quien lo interponga esté legitimado para hacerlo.
- 2.- Que la providencia atacada sea una sentencia ó un auto interlocutorio.
- 3.- Que el recurso sea presentado dentro del término de ejecutoria del auto motivo de censura.
- 4.- Que esté debidamente sustentado el escrito mediante el cual se pretende se revise la providencia objeto de inconformidad.

En el acto de notificación personal el sentenciado **JOSE GABRIEL CASTAÑEDA VARGAS** manifestó que interponía recurso de apelación, posteriormente allega memorial con el fin de impugnar el auto de fecha 06 de diciembre de 2023, en el cual manifiesta:

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN
- 24 OCT 2023 le solicito mi LIBERTAD
CONDICIONAL al JUZGADO 2020 DE
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ, DC, y el
06 DIC 2023 RESUELVE DE MANERA
AJENA A MI SOLICITUD DE LIBERTAD
CONDICIONAL, SOLO TOTALIZA MI
TIEMPO FISICO DE PRIVACIÓN DE
MI LIBERTAD, CORRESPONDIENTE A, 45
MESES Y 10.5 DMS

CONCLUSIÓN
SOLICITO SE MODIFIQUE EL AUTO

Página 1 de 2

Powered by CamScanner

INTERLOCUTORIO DEL 06 DIC 2023
Y SE ORDENE MI LIBERTAD CONDI-
CIONAL...

Ejecución de Sentencia	: 5540. Rad: 05790-60-00-000-2020-00010-00
Condenado	: JOSE GABRIEL CASTAÑEDA VARGAS
Fallador	: Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Antioquia Sentencia del 29 de septiembre de 2020
Delito (s)	: Concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico y porte de armas, municiones de uso restringido de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos, fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, porte o municiones (pena: 75 meses de prisión y multa de 1.350 s.m.l.m.v..)
Decisión	: (P): Declara desierto recurso apelación (providencia 06/12/2023 niega libertad condicional)
Reclusión	: Complejo Carcelario Penitenciario Metropolitano la Picota
ley	: 906/2004

Por la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos, se dejó constancia sobre los traslados que demanda el artículo 194 inciso 1° del C. de P. P., finiquitándose el pasado 29 de febrero de 2024, para quien apeló, sin que haya presentado la sustentación debida del recurso interpuesto dentro del término señalado en la ley, advirtiéndose que del memorial allegado, el mismo se limita a solicitar se modifique la providencia impugnada y que se le conceda la libertad condicional sin argumentos o motivación alguna.

Es de trascendencia señalar que los términos consagrados en el artículo 194 del C. de P.P. son de obligatorio cumplimiento, no estando permitido al funcionario judicial darle interpretación diferente a la que taxativamente trae la norma en cita.

En estas condiciones, y habida cuenta que el recurrente no sustentó en debida forma el recurso interpuesto dentro del término legal, se declarará desierto.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición.

ENTÉRESE Y CÚMPLASE,

Claudia Quisella Guzmán Cardenas
CLAUDIA QUISELLA GUZMÁN CARDENAS
 QUES

Centro de Servicios Administrativos Juzgados	
de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad	
En la Fecha	Número por Estado No.
06 MAY 2024	00 - - 05
La anterior providencia	
SECRETARIA 2	

